

Orden de Módulos para el año 2014

Escrito por Administrator

Lunes, 02 de Diciembre de 2013 12:12 - Actualizado Lunes, 02 de Diciembre de 2013 12:15

ORDEN DE MÓDULOS para el año 2014.

Estimados clientes:

Una año más ha salido publicada la Orden Módulos para 2014, en la que mantiene en relación con IRPF para el ejercicio 2014 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación. Asimismo, se mantiene la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

Respecto a IVA se mantiene, para 2014, los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.

En cuanto a los plazos de renunciaciones o revocaciones hay que tener en cuenta que::

- En relación con el método de estimación objetiva indicar que los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades a las que sea de aplicación el método de estimación objetiva y deseen renunciar o revocar su renuncia para el año 2014, dispondrán para ejercitar dicha opción desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOE, es decir, desde el día 29 de noviembre de 2013, hasta el 31 de diciembre del año 2013. No obstante lo anterior, también se entenderá efectuada la renuncia cuando se presente en el plazo reglamentario la declaración correspondiente al pago fraccionado del primer trimestre del año natural en que deba surtir efectos en la forma dispuesta para el método de estimación directa. En caso de inicio de la actividad, también se entenderá efectuada la renuncia cuando se efectúe en el plazo reglamentario el pago fraccionado correspondiente al primer trimestre de ejercicio de la actividad en la forma dispuesta para el método de estimación directa.

- En relación con el régimen especial simplificado, los sujetos pasivos de IVA que desarrollen actividades a las que sea de aplicación el régimen especial simplificado y deseen renunciar a él o revocar su renuncia para el año 2014, dispondrán para ejercitar dicha opción

Orden de Módulos para el año 2014

Escrito por Administrator

Lunes, 02 de Diciembre de 2013 12:12 - Actualizado Lunes, 02 de Diciembre de 2013 12:15

desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOE, es decir, desde el día 29 de noviembre de 2013, hasta el 31 de diciembre del año 2013. No obstante lo anterior, también se entenderá efectuada la renuncia cuando se presente en plazo la declaración-liquidación correspondiente al primer trimestre del año natural en que deba surtir efectos aplicando el régimen general. En caso de inicio de la actividad, también se entenderá efectuada la renuncia cuando la primera declaración que deba presentar el sujeto pasivo después d el comienzo de la actividad se presente en plazo aplicando el régimen general.

Asimismo, hay que tener en cuenta lo siguiente:

1.- Reducción en 2014 del rendimiento neto calculado por el método de estimación

objetiva: Los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva, podrán reducir el rendimiento neto de módulos obtenido en 2014 en un 5 por 100. Si son actividades incluidas en el anexo I, esta reducción se aplicará sobre el rendimiento neto de módulos. Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados correspondientes a 2014.

2.- Índices de rendimiento neto aplicables en 2014 por determinadas actividades

agrícolas: Los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF en 2014 por las actividades agrícolas que se mencionan a continuación serán, los siguientes:

Actividad

Índice de rendimiento neto

Uva de mesa

Orden de Módulos para el año 2014

Escrito por Administrator

Lunes, 02 de Diciembre de 2013 12:12 - Actualizado Lunes, 02 de Diciembre de 2013 12:15

0,32

Flores y plantas ornamentales

0,32

Tabaco

0,26

3.- Porcentajes aplicables en 2014 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales: Los porcentajes aplicables para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido en 2014 en las actividades que se mencionan a continuación serán los siguientes:

Servicios de cría, guarda y engorde de aves: 0,06625.

Actividad de apicultura: 0,070.

4.- Reducción en 2014 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva del IRPF y de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del IVA para actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca: Los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas incluidas en el anexo II en el término municipal de Lorca y determinen el rendimiento neto por el método de estimación objetiva, podrán reducir el rendimiento neto de módulos de 2014 correspondiente a tales actividades en un 20 por ciento. Esta reducción se aplicará sobre el

Orden de Módulos para el año 2014

Escrito por Administrator

Lunes, 02 de Diciembre de 2013 12:12 - Actualizado Lunes, 02 de Diciembre de 2013 12:15

rendimiento neto de módulos resultante después de aplicar la reducción prevista en el apartado 1 de la disposición adicional primera de esta Orden. Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados correspondientes a 2014.

Los sujetos pasivos del IVA que desarrollen actividades empresariales o profesionales incluidas en el Anexo II de esta Orden en el término municipal de Lorca y estén acogidos al régimen especial simplificado, podrán reducir en un 20 por ciento el importe de las cuotas devengadas por operaciones corrientes correspondiente a tales actividades en el año 2014. Esta reducción se tendrá en cuenta para el cálculo tanto de la cuota trimestral como de la cuota anual del régimen especial simplificado correspondiente al año 2014.

[Para ver el texto pulse aquí.](#)